



CIERRE DE CUOTA HUIRO PALO FRACCION
VARADO + BARRETEADO, REGION DE
ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO,
PERIODO OCTUBRE - DICIEMBRE.

CALDERA, 28 OCT. 2019

RES. EX. Nº 0928

VISTOS: Decreto Exento 550 del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2019; la Resolución Exenta 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región; la Resolución Exenta 1889 del 23 de Mayo de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modifica la distribución de la cuota del recurso huiro negro y huiro palo; la Resolución Exenta 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 183 del 17 de Enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 del mismo origen;

Que la Resolución Exenta 1889 del 23 de mayo de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modificó el numeral 1.- de la Resolución exenta N°183 de 2019, modificando la distribución de la cuota para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/spicata* y huiro palo *Lessonia Trabeculata*, en el área marítima de la región de Atacama.

Acuícultura y Pesca Regional; y el artículo 10 de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

2019 OCT 28 10:00 AM

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama para la fracción Varado + Barreteado (V + B), los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre - Diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1. - Declárase cerrada la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado + Barreteado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre - Diciembre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 29 de octubre del 2019 a las 12:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Palo Varado y/o Barreteado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 16:00 hrs. del 29 de octubre de 2019.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

Se declara el cierre del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado + Barreteado (V + B) en la Provincia de Huasco, Región de Atacama, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre - Diciembre del presente año, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama, a partir del día 29 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs., permitiéndose el ingreso de Huiro Palo Varado y/o Barreteado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 16:00 hrs. del 29 de octubre de 2019.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL


GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA



GML/nsc

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.